



Universidad Nacional de Lanús

065 / 01

Lanús, 01 AGO 2001

VISTO, los Decretos N° 894/01, 896/01 del PEN, la Ley N° 25.453 modificatoria del art. 34 de la Ley N° 24.156, y la Resolución CS N° 64/01, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación no ha hecho efectivo aún el crédito presupuestario referido al PROUN, ni la transferencia de los recursos destinados a otros gastos;

Que se ha recortado el 13 % sobre los salarios y retribuciones del personal docente y no docente;

Que es necesario esclarecer a la comunidad universitaria las dificultades por las que atraviesa la nación y las universidades públicas;

Que los claustros que conforman la comunidad universitaria aún no han decidido su postura frente a las políticas de ajuste;

Que las autoridades nacionales han manifestado la posibilidad de aumentar aún más los recortes salariales;

Que la Universidad prioriza la prestación del servicio educativo para la cual fue creada;

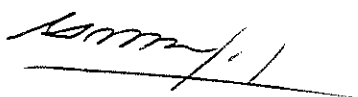
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

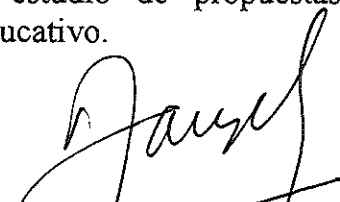
ARTICULO 1°: Ratificar el Calendario Académico 2001, con la postergación del inicio del 2° Cuatrimestre hasta el día 21 de agosto, a fin de disponer de la transferencia de los fondos provenientes del Programa para las Universidades Nuevas (PROUN), establecidos en la Ley de Presupuesto y la definición de las posturas de los diferentes claustros.

ARTICULO 2°: Encomendar a los consejeros la tarea de promover y fomentar el esclarecimiento de la situación por la cual atraviesa el país, las universidades nacionales y en particular la Universidad Nacional de Lanús. Asimismo, realizar jornadas de debate público con la presencia de expositores invitados.

ARTICULO 3°: Encomendar a la Comisión de Presupuesto y Administración y la Comisión de Asuntos Jurídicos y Laborales el estudio de propuestas alternativas para garantizar la continuidad del servicio educativo.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
CONSEJO SUPERIOR


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


Dr. OSCAR TANGELSON
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Universidad Nacional de Lanús


ARTICULO 4º: Declarar en estado de alerta y movilización a la Comunidad Universitaria.

ARTICULO 5º: Encomendar a la Rectora a realizar todos los reclamos y gestiones para lograr la transferencia del PROUN, así como de los recursos de otros gastos y evitar cualquier posible recorte futuro.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION CS N° 065/01


Dr. OSCAR TANGELSON
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
CONSEJO SUPERIOR


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS